

Asunción, 03 de mayo de 2.022

Nota PR N° 280 / 2022

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a efecto de informar que el Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL, en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2022, ha emitido la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 857/2022 “POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN MERCOSUR/GMC/RES. N° 45/2020 “DESPLIEGUE DE ESTACIONES TERRENAS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) PARA USOS DISTINTOS DE LOS ENLACES DE CONEXIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE”.**

Al respecto, solicito sus buenos oficios para realizar las gestiones que correspondan para la publicación de la disposición citada en la Gaceta Oficial, para lo cual adjunto en medio magnético (CD) la Resolución del Directorio de la CONATEL.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y consideración distinguidas.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL
Nota PR N° 280 / 2022

A1130790

A Vuestra Excelencia
Don Hernán Huttemann
Secretario General y Jefe del Gabinete Civil
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
E. _____ S. _____ D.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 857/2022

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN MERCOSUR/GMC/RES. N° 45/2020 "DESPLIEGUE DE ESTACIONES TERRENAS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) PARA USOS DISTINTOS DE LOS ENLACES DE CONEXIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE"

Asunción, 21 de abril de 2021.-

VISTO: La Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 45/2020 "DESPLIEGUE DE ESTACIONES TERRENAS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) PARA USOS DISTINTOS DE LOS ENLACES DE CONEXIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE" del 26.01.2021; el Interno DRI-GII N° 11/2021 del 07.05.2021, la Providencia DIE del 03.09.2021, el Dictamen A.L. N° 242/2022 del 08.03.2022, la Providencia GII del 20.04.2022, y;

CONSIDERANDO: Las facultades de la CONATEL, esgrimidas en los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Que, por Interno DRI-GII N° 11/2021 del 07.05.2021, la Gerencia Internacional e Interinstitucional, en su carácter de Coordinador Titular del Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones", informó a la Gerencia de Radiocomunicaciones sobre la aprobación de la Resolución Del Grupo MERCOSUR/GMC/RES. N° 45/2020 "DESPLIEGUE DE ESTACIONES TERRENAS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) PARA USOS DISTINTOS DE LOS ENLACES DE CONEXIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE".

Que, el proyecto de la normativa ha sido estudiada y aprobada por la Comisión Temática de Radiocomunicaciones en la 56ª Reunión de noviembre de 2020 y el Subgrupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones" del MERCOSUR en su 57ª Reunión de noviembre de 2020.

Que, por Providencia DIE del 03.09.2021, el Departamento de Ingeniería del Espectro, propone un proyecto de Resolución que contempla la incorporación al ordenamiento jurídico nacional, la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 45/2020 "DESPLIEGUE DE ESTACIONES TERRENAS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) PARA USOS DISTINTOS DE LOS ENLACES DE CONEXIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE".

Que, la Asesoría Legal a través del Dictamen A.L. N° 242/2022 del 08.03.2022 manifiesta que no existen en general observaciones al proyecto de Resolución preparado por DIE y remitido por Providencia GAR del 21.10.2021.

Que, mediante la Providencia GII del 20.04.2022 se elevan a consideración del Directorio, las disposiciones finales para su tratamiento.

Que, el Artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto establece: "Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos de MERCOSUR previstos en el artículo 2 de este Protocolo. Párrafo único - Los Estados Partes informarán a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR las medidas adoptadas para este fin".

Que, el Artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto establece: "i) Una vez aprobada la norma, los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para su incorporación al ordenamiento jurídico nacional y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR".

Que, el Artículo 7 de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 20/02 establece: "A efectos de lograr uniformidad en las incorporaciones a ser efectuadas por cada Estado Parte, según lo dispuesto en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, las normas emanadas de los órganos decisorios del MERCOSUR que sean aprobadas a partir del 30/06/2003 deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 21 de abril de 2021, Acta N° 18/2022, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14135/96.

RESUELVE

- Art. 1°** INCORPORAR al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 45/2020 "DESPLIEGUE DE ESTACIONES TERRENAS DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (TIERRA-ESPACIO) PARA USOS DISTINTOS DE LOS ENLACES DE CONEXIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°** ENCOMENDAR a la Gerencia Internacional e Interinstitucional a establecer los procedimientos internos pertinentes para el cumplimiento de los términos de la presente Resolución.
- Art. 3°** ENCOMENDAR a la Coordinación Nacional del SGT N° 1 "Comunicaciones" a realizar los trámites correspondientes, a los efectos de notificar a la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común de los términos de la presente Resolución.
- Art. 4°** PUBLICAR en la Gaceta Oficial.
- Art. 5°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir N° 857/2022

A1129694